

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 27

Referencia: N°27

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-06-1975

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ORDINAL PRIMERO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEY 18 DE 17 DE JUNIO DE 1948, MODIFICADO POR EL DECRETO DE GABINETE N°400 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1970, ORGANICO DE LA ZONA LIBRE DE COLON.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17873

Publicada el: 01-07-1975

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Leyes aduaneras, Poder Ejecutivo, Empleados públicos, Zona Libre de Colón

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.513

Rollo: 26

Posición: 3

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE JULIO DE 1975

No. 17.873

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 27 de 13 de junio de 1975, por la cual se modifica el ordinal 1o. del Artículo 9o. del Decreto Ley No. 18 de 17 de junio de 1948, modificado por el Decreto de Gabinete No. 400 de 17 de diciembre de 1970, orgánico de la Zona Libre de Colón.

CONTRALORIA GENERAL

Resolución No. 14 de 31 de diciembre de 1974, por la cual

RAUL E. CHANG
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de
Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
CESAR A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,
CARLOS OZORES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
GERARDO GONZALEZ

ESTER TOMAS GIERGA

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN COLON AROSEMENA

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Secretario General,
ROGER DECEREGA

"ARTICULO 9o.

1o.— El Ministro de Comercio e Industrias, y en su defecto el Viceministro, quien la presidirá".

ARTICULO 2o: La presente Ley empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República